

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 61

Referencia: N° 61

Año: 1997

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-10-1997

Título: POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 23400

Publicada el: 16-10-1997

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 4.101

Rollo: 155

Posición: 1106

DECRETA:

Artículo Primero: Adiciónese el Artículo Cuarto al Decreto de Gabinete No. 38 de 8 de agosto de 1997 el cual establece:

"Artículo Cuarto: Con respecto a las partidas 2710.00.11, 2710.00.19, 2710.00.49, 2710.00.51 y 2710.00.61, correspondientes respectivamente a Gasolinas de 87 octanos (Sistema Ron), Las demás, Los demás, "Diesel" y Fuel Oil, la liberación del Impuesto de Importación surtirá sus efectos desde el día 26 de julio de 1997.

Artículo Segundo: De conformidad con lo previsto en el Ordinal 7° del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE N° 61
(De 10 de octubre de 1997)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION"

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante el Decreto de Gabinete N° 21 de 12 de julio de 1994, el Gobierno Nacional adopta la Nomenclatura Arancelaria del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Que como resultado de la Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera de 6 de julio de 1993, han sido aceptadas una serie de correcciones a la Nomenclatura agregada a la Convención

Internacional sobre la Descripción Armonizada de Mercancías, las cuales entraron en vigor el 1° de enero de 1996.

Que estas enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado hay que incorporarlas al Arancel Nacional de Importación, con el fin de introducir las adaptaciones que son indispensables para dar validez al Sistema Armonizado en relación con la legislación nacional.

Que debido a lo voluminoso de estas reformas, se ha considerado conveniente presentar la versión del Arancel de Importación en términos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, incorporadas las enmiendas y modificaciones sufridas a nivel internacional y que entraron a regir el 1° de enero de 1996.

Que de conformidad con el Ordinal 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

D E C R E T A :

ARTICULO 1o.: Adóptase las enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, según la recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera de 6 de julio de 1993 y que entraron en vigor el 1° de enero de 1996.

ARTICULO 2o. La importación de mercancías para la República queda sometida a las tarifas establecidas en el Arancel de Importación en términos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incorporadas las enmiendas aprobadas el 6 de julio de 1993, las cuales entraron en vigor el primero de enero de 1996, que se adjunta como anexo al presente Decreto de Gabinete.

ARTICULO 3o.: Las Notas Explicativas de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, en su versión española, será el texto oficial de interpretación de las clasificaciones arancelarias del presente Arancel.

ARTICULO 4o.: Queda derogada toda disposición que le sea contraria al presente Decreto de Gabinete.

ARTICULO 5o.: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 6o.: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir 90 días después de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 226
(De 10 de octubre de 1997)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTRO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS, EN REPRESENTACION DE EL ESTADO A CELEBRAR
CONTRATO CON LA SOCIEDAD ALIREZA MOBIL TERMINALS, S.A.
PARA OPERAR UNA ZONA LIBRE DE PETROLEO".**

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que mediante el Decreto de Gabinete N° 29 de 14 de julio de 1992, modificado por el Decreto de Gabinete N° 38 de 9 de septiembre de 1992, el Decreto de Gabinete N° 4 de 3 de febrero de 1993, el Decreto de Gabinete N° 14 de 7 de abril de 1993 y reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 26 de 6 de mayo de 1993, se estableció el régimen de Zonas Libres de Petróleo en la República de Panamá.

Que en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 26 de 6 de mayo de 1993, se dispone que corresponde al Consejo de Gabinete autorizar la celebración de los Contratos para operar una Zona Libre de Petróleo.

Que mediante Contrato N° 012-97 de 14 de enero de 1997, La Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), otorgó en Concesión a la empresa **ALIREZA MOBIL TERMINALS, S.A.**, el uso de la finca de Tanques de Arraiján, con una superficie de área cercadas de setenta y siete punto veintisiete hectáreas (77.27 has); las tuberías de productos de petróleo y sus servidumbres que comunican la finca de Tanques de Arraiján y la Base Naval de Rodman; los muelles 1 y 2 ubicados en la Base Naval de Rodman; las estaciones de bombeo y otros equipos complementarios en la Base Naval de Rodman y se le asignó la custodia de las áreas boscosas adyacentes a la finca de Tanques de Arraiján, con una extensión de doscientos cuarenta y nueve punto treinta y nueve hectáreas (249.39 has), ubicados en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Que la sociedad **ALIREZA MOBIL TERMINALS, S.A.**, ha solicitado mediante memorial dirigido al Ministro de Comercio e Industrias, celebrar un contrato para operar una Zona Libre de Petróleo ubicada en la Zona de Tanques de Arraiján y la Base de Rodman, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.